

LAS PROVINCIAS ESPAÑOLAS DEL AFRICA ECUATORIAL

El decreto de la Presidencia del Gobierno relativo al gobierno y administración de las provincias españolas del Africa Ecuatorial, que se inserta en estas mismas páginas, responde a lo dispuesto en la ley de 30 de junio de 1959 sobre la organización y régimen jurídico de las provincias de Fernando Poo y Muni.

Ya entonces se subrayó todo el alcance de aquella trascendente disposición. Con ella culminaba España su acción cerca de unos territorios que pertenecen a España desde 1778 y abría una nueva era a su historia colonial: en el año 1956 España reconocía la independencia del reino de Marruecos y ponía fin a su Protectorado. Poco después creaba sus provincias africanas en virtud de las cuales todos sus habitantes adquirirían los mismos derechos que los metropolitanos y quedaban ligados a la Madre Patria por iguales lazos.

Nada de esto puede sorprender a quien conozca la limpia historia colonial de Es-

paña. Hacía muy pocos años que Colón había descubierto América, y ya España enviaba allí libros en gran cantidad creaba Universidades y centros de enseñanza; los misioneros defendían los derechos de los indígenas y los Monarcas españoles encarecían el trato cristiano y fraterno de que debían ser objeto los nativos.

Para ellos, España no regateó nada: les dió lo mejor de su caudal, su religión su lengua, su cultura y su sangre. No sintió nunca, pese a la leyenda negra, apatencias materiales, y por todo ello pudo decirse que "España no sabía colonizar". No se podrá valorar entonces todo el honor y todo el justo mérito que ello proyectaría más tarde sobre nuestra Patria.

Esta disposición que hoy comentamos cuida, como se ve, que exista la más completa equiparación y funcionamiento de los servicios públicos de Fernando Poo y Río Muni con las restantes provincias de régimen común. Tiene en cuenta el régimen especial de esas provincias por lo que se refiere a la vigencia de las leyes, decretos, órdenes y disposiciones de carácter general y, en todo ello, se refleja una flexibilidad conveniente para su mejor administración.

La misión del gobernador general, "impulsar y adoptar toda clase de iniciativas para el desenvolvimiento de las provincias africanas en todos los órdenes y muy especialmente en materia de producción, obras públicas, enseñanza, sanidad, agricultura, conservación y repoblación forestal, caza y pesca, vivienda, trabajo, protección social y turismo"; la mancomunidad de servicios de las dos provincias para la que se prevé también la debida flexibilidad; la posibilidad de nombramiento de dos gobernadores civiles cuando así se estime conveniente, ponen bien de relieve la importancia y la eficacia de la disposición.

Ella abre a las provincias españolas de Africa Ecuatorial un amplio y claro horizonte. Como se sabe, la acción de las Misiones dan ya en ellas frutos copiosos, y la Iglesia católica cuenta ya con sacerdotes y religiosas nativos que hacen cada día más fecunda la obra.

Sin olvidar tampoco la obra, tan digna de España, del Patronato de Indígenas, una institución auténticamente protectora del nativo en todos los aspectos de su vida social y económica, ni menos aún la honda labor realizada ya por España en el orden de la sanidad, de la enseñanza y de la economía.